

Pregonero

de su salario debengase y para ello se le despache forma
Libranza con la qual y recibo tomada la razon por el
Contador se le abonaran en las cuentas a su cargo
En este Ayuntamiento se a buelto a ver el memorial dado por
Melchor de los Reyes Pregonero publico por el que suplica
a esta Audiencia le mande librar el importe de un tercio de su
salario que debengado tiene, y por el Informe del Contador
hecho en virtud de Decreto Consta deberle dicho tercio de
salario que cumpla ayer tres del corriente y por el tres
mil quatrocientos y diez y seis maravedis vellon su consignacion en el
efecto de Comunas; Entendido por la Audiencia Acordado que el
Receptor de Comunas de y pague al referido Melchor de los
Reyes los expresados tres mil quatrocientos y diez y seis maravedis por
el importe de un tercio de su salario cumplido, y para ello
se le despache formal libranza con la qual y recibo tomada
la razon por el Contador se le abonaran en las cuentas a
su cargo

Juan Resalt

En este Ayuntamiento se a visto el memorial de Juan
Resalt vecino de esta Audiencia suplicando se le haga gracia y
merced de solar contiguo a las Casas que hauiá en la
Parroquia de S.^a M^{te} Mateo de Ambilla de San Lázaro para
enrache y desago de ellas y por el Informe del S.^a J^{te} Diego Leo
nes comisionario nombrado para el reconocimiento del expre
sado terreno Consta que hauiendo pasado a ejecutarlo
con asistencia de Sebastián de Reverte Alarife se proce
dió a la medida de el y resulto tener de largo siete varas y
y siete y media ^{y de ancho} y confina con dos calles, y que no excediéndose
a dicha medida no se sigue perjuicio al comun con lo de
mas que dicho memorial e Informe refieren; y de su con
texto se hizo esta Audiencia Acordado hacer gracia y
merced al dicho Juan Resalt de dicho terreno para Casa,
y por el directo Dominio que esta Audiencia tiene a sus tercias y
sitios valdies desde luego pignora y graba esta merced con
la anual carga de pension de censo censuario de diez y
seis maravedis que a de pagar para el día quatro de Marzo de
Cada un año a los propios de esta Audiencia y reponga testimo en la
Contaduría para hacer cargo del Maordomo de Propios